

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 410
(28 de noviembre de 2016)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE LENGUAS EXTRANJERAS

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE
CASTELLANOS DE TUNJA, EN USO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS Y EN
ESPECIAL LAS INDICADAS EN EL ARTÍCULO 11, LITERALES I. Y P. DEL
ESTATUTO GENERAL DE LA FUNDACIÓN, Y**

CONSIDERANDO

1. Que la Fundación Universitaria Juan de Castellanos es una "Institución Universitaria de Educación Superior" según el Decreto 743 del 30 de abril de 1985 del Señor Arzobispo de Tunja y las Resoluciones números 2085 del 24 de marzo de 1987 y 1904 del 5 de agosto del 2002 del Ministerio de Educación Nacional.
2. Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, literal d., faculta a las instituciones universitarias para "Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión"
3. Que el Programa Visión Colombia 2019-Educación, en una de sus metas de desarrollo de competencias comunicativas en inglés establece el nivel B2 como el mínimo necesario para los estudiantes universitarios de carreras distintas a programas de lenguas extranjeras.
4. Que a partir del Programa Nacional de Bilingüismo 2004-2019, la nación definió un sistema de evaluación de las competencias comunicativas en segunda lengua para la educación superior, aplicable en las pruebas SABER PRO y cuyo componente mide el nivel de competencia en inglés de los futuros profesionales, de acuerdo con el MCERL.
5. Que el artículo 2.5.3.2.2.1 del decreto 1075 de 2015, en adopción del numeral 5.3.8 del decreto 1295 de 2010, emanado del Ministerio de Educación Nacional, exige, como parte fundamental de la condición de calidad denominada "Contenidos Curriculares", la inclusión de "Las estrategias pedagógicas que

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 410
(28 de noviembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE LENGUAS EXTRANJERAS

apunten al desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma en los programas de pregrado”.

6. Que el Reglamento Estudiantil (Acuerdo Superior 388 del 17 de marzo de 2016) en su artículo 78, literal b, establece como requisito de grado “Demostrar, para el caso de los pregrados y en los posgrados que aplique, haber alcanzado el nivel de una segunda lengua establecido por la Institución.

7. Que las actuales dinámicas culturales, sociales, políticas, económicas y científicas exigen a los estudiantes de las universidades formarse en lenguas extranjeras para ser competentes y competitivos.

8. Que el Consejo Académico, en sesión del 15 de noviembre de 2016, estudió la presente propuesta de Política y determinó avalarla para ser presentada en el Consejo Superior.

9. Que el Consejo Superior, reunido en sesión ordinaria del 15 de noviembre de 2016, según Acta No. 16-16, estudió y analizó el texto de la Política de Lenguas Extranjeras previsto en el presente Acuerdo y determinó darle el aval para presentarlo al Consejo Superior.

10. Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN. Adoptar el texto de la Política de Lenguas Extranjeras, en los siguientes términos:

1. MARCO GENERAL

1.1 MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL

El dominio de una lengua extranjera es inherente al fenómeno de la globalización, entendiendo a la globalización como una forma para romper con fronteras económicas, sociales y culturales, y como el resultado del creciente desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, lo cual posibilita una

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 410
(28 de noviembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE LENGUAS EXTRANJERAS

permanente interacción entre lo local y lo global¹. En este sentido, para insertarse en procesos de globalización es indispensable que las instituciones de educación superior (IES) construyan políticas educativas exigentes, flexibles y adaptables a las necesidades y condiciones del mundo cambiante, por lo tanto, es una responsabilidad de las Universidades desarrollar competencias globales que le permitan a la comunidad académica y administrativa tener acceso al nuevo conocimiento para participar en procesos interculturales y de internacionalización de la educación.

En la actualidad, se reconoce que el manejo de una lengua extranjera es una competencia global, y es por esto que en el territorio Colombiano, se ha considerado importante el desarrollo de la misma; inicialmente, el aprendizaje de una lengua extranjera, se contempla dentro del artículo 21 de La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) la cual dispone que los establecimientos educativos deben ofrecer a sus estudiantes el aprendizaje de una lengua extranjera desde el nivel básico. En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional define en la década de los noventa los lineamientos curriculares para orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes en la educación básica y media. Posteriormente, en concordancia con esta política, el Ministerio de Educación Nacional en su necesidad de fortalecer el aprendizaje de una lengua extranjera, crea el primer programa Nacional de Bilingüismo en el 2004 para todos los niveles educativos: básica, media y superior, como estrategia para el mejoramiento de la calidad de la enseñanza del inglés y promoción de la competitividad de Colombia a nivel internacional².

En este proceso también se adopta el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) y se determina el Inglés como lengua predominante dentro del programa Nacional de Bilingüismo ya que su aprendizaje es indispensable

¹ Ministerio de Educación Nacional (2014). Orientaciones para la Implementación de Proyectos de Fortalecimiento de Inglés en las Entidades Territoriales.

² Sánchez, A. (2013). Bilingüismo en Colombia. Banco de la República Centro de Estudios Regionales, Cartagena.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 410
(28 de noviembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE LENGUAS EXTRANJERAS

para hacer parte de dinámicas globales de tipo económico, académico, tecnológico y cultural (MEN, 2006)³.

En el periodo de 2010-2014, el Ministerio de Educación Nacional estableció dentro del programa de bilingüismo un proyecto de fortalecimiento al desarrollo de competencias en lenguas extranjeras (*PFDCLE*), con el propósito de evaluar las competencias de los docentes de inglés a nivel nacional, y por lo tanto, a partir de los resultados de este proyecto, se establece el programa de bilingüismo “English Very Well” 2015-2025 que contempla la necesidad de trabajar en la consolidación de una política de estado integral e intersectorial, donde se entiende que la educación superior,

“Es un escenario propicio para continuar desarrollando competencias comunicativas en inglés con miras a que los egresados tengan una herramienta adicional para lograr un mejor desempeño profesional y acceder a un mundo globalizado a través de la internacionalización. De igual modo, en este ciclo educativo se espera que la lengua cobre mayor importancia y que los procesos de aprendizaje sean más relevantes y pertinentes para contribuir a la calidad educativa del país”⁴.

Teniendo en cuenta lo establecido dentro el programa Nacional de Bilingüismo “English Very Well”, los estudiantes y egresados de las instituciones de educación superior (IES) deben desarrollar competencias comunicativas en inglés como lengua extranjera con el objetivo de comprender textos complejos dentro de su área de conocimiento y para interactuar con cierto grado de fluidez en este idioma a nivel local y mundial, lo cual permite al mismo tiempo trabajar en procesos de internacionalización de la educación superior. Específicamente, el Ministerio de Educación Nacional establece dentro de sus guías para la internacionalización del currículo que es “recomendable que la adquisición de la lengua extranjera haga parte del plan de estudios y/o que la misma institución, por ejemplo, por medio de un centro de idiomas ofrezca la posibilidad de tomar los cursos hasta alcanzar el nivel B2 de competencia en lengua extranjera –según el Marco Común Europeo para las lenguas–, que equivale a un nivel intermedio

³Ministerio de Educación Nacional de Colombia. [MEN] (2006). *Estándares básicos de competencias en lenguas extranjeras: inglés. Formar en Lenguas extranjeras: ¡el reto! Lo que necesitamos saber y saber hacer. Bogotá: Imprenta Nacional*

⁴ Ministerio de Educación Nacional (MEN) (2014). Plan Nacional de Inglés 2015-2025.p. 53

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 410
(28 de noviembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE LENGUAS EXTRANJERAS

alto”⁵. Partiendo de lo anterior, es posible afirmar que las instituciones de educación superior deben ofrecer espacios de formación y práctica de una lengua extranjera para que su comunidad educativa desarrolle un mínimo de competencias comunicativas e interculturales que les permita insertarse en el mundo globalizado.

1.2 MARCO INSTITUCIONAL

El desarrollo de competencias comunicativas en una lengua extranjera en el ámbito universitario es fundamental para contribuir a la calidad educativa del país, es por esto que la Fundación Universitaria Juan de Castellanos considera que los estudiantes y futuros egresados deben adquirir competencias globales, como manejar una lengua extranjera dentro de sus actividades académicas y de desarrollo profesional. En este sentido, la Universidad ha contemplado la necesidad de implementar estrategias para alcanzar sus metas en términos de bilingüismo, internacionalización del currículo y movilidad académica.

Precisamente, el Plan de Desarrollo 2012-2019 considera importante “fomentar en sus planes de estudio el empleo de una segunda lengua, que amplíe el conocimiento de los adelantos científicos y tecnológicos de punta, como herramienta indispensable para la formación y posterior desempeño profesional de sus estudiantes” y “seleccionará personas de reconocida idoneidad en el dominio de una segunda lengua y en el conocimiento de otras culturas, con miras a la internacionalización de la Institución”⁶. Consecuentemente, la política de internacionalización mediante Acuerdo superior 383 de 2015⁷, establece proyectos de fortalecimiento del bilingüismo en la comunidad académica, internacionalización del currículo, movilidad académica de estudiantes, docentes y personal administrativo, internacionalización de la investigación, el acceso a doble titulación de programas, y otros. Además, el Consejo Superior de la Universidad mediante el acuerdo 388 de 2016, establece la necesidad acreditar

⁵ Ministerio de Educación Nacional (MEN) (2015). Internacionalización del Currículo. Guías para la Internacionalización de la Educación Superior.p.18

⁶ Fundación Universitaria Juan de Castellanos, Plan de Desarrollo, Acuerdo 312 de 06 de Diciembre de 2011. p. 27

⁷ Fundación Universitaria Juan de Castellanos, Política de Internacionalización, Acuerdo 383 de 06 de Noviembre de 2015.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 410
(28 de noviembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE LENGUAS EXTRANJERAS

un nivel de suficiencia de una lengua extranjera como requisito de grado en programas de pregrado y posgrado. Lo cual confirma que la Universidad tiene como meta el desarrollo de procesos de fortalecimiento del bilingüismo y de la internacionalización y fundamenta su política de lenguas extranjeras en políticas nacionales e institucionales.

2. POLÍTICA DE LENGUAS EXTRANJERAS

2.1 Alcance

La Política de Lenguas Extranjeras de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos está dirigida a la comunidad académica y administrativa de la Institución. Igualmente, a los egresados y al personal externo de la Institución que quieran mejorar sus competencias comunicativas en una lengua extranjera.

2.2 Objetivos de la política

2.1 Objetivo general

Fortalecer el desarrollo de competencias comunicativas en lenguas extranjeras para que la comunidad académica, administrativa y personal externo de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos puedan insertarse en dinámicas globales.

2.1.1 Objetivos específicos

- Incentivar el desarrollo de competencias comunicativas de una lengua extranjera en la comunidad universitaria: Estudiantes, docentes, egresados, personal administrativo y personal externo.
- Fortalecer la movilidad de estudiantes, docentes y personal administrativo a través del trabajo interdisciplinario con la oficina de relaciones internacionales y decanaturas de la Institución.

- Apoyar procesos de internacionalización del Currículo a través del fortalecimiento del bilingüismo en la Institución.

3. ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA

3.1 Estrategia de formación en lengua extranjera para los programas de pregrado

3.1.1 Objetivo

Impulsar el desarrollo de competencias comunicativas en lenguas extranjeras de los estudiantes de los programas Académicos en los diferentes niveles educativos de la Universidad.

3.1.2 Principios de acción

- La presentación de pruebas diagnósticas en una lengua extranjera es una herramienta de evaluación inicial que le permite a los estudiantes de pregrado de los diferentes programas conocer su nivel de conocimientos y dominio del idioma y, a partir de estos resultados, es posible establecer estrategias de apoyo que permitan el logro de un nivel mínimo de lengua extranjera requerido por la Institución.
- La formación en lengua extranjera es un componente importante para el desarrollo de la internacionalización del currículo, por lo tanto, es necesario fomentar, dentro o fuera de los planes de estudio de los diferentes programas académicos, el empleo de una lengua extranjera que amplíe los conocimientos científicos de los estudiantes de pregrado.
- El desarrollo de actividades comunicativas e interculturales en una lengua extranjera para los estudiantes de pregrado están soportadas en actividades presenciales y virtuales.

3.1.3 META: Al finalizar un periodo de cinco (5) años a partir de la expedición de la presente Política, el 100% de los estudiantes alcanzará un nivel mínimo de lengua extranjera requerido por la Institución y/o programas académicos. Este nivel de suficiencia es considerado como requisito de grado en el Acuerdo Superior 388 de 2016.

3.1.4 Responsable: Vicerrectoría Académica

3.2 Estrategia de programa de formación docente en lengua extranjera

3.2.1 Objetivo

Promover el desarrollo de competencias comunicativas en lenguas extranjeras de los docentes de la Institución de acuerdo a las necesidades de los diferentes programas académicos.

3.2.2 Principios de acción

- La internacionalización de la Institución implica la capacitación continua de los docentes de los diferentes programas académicos en el manejo de una lengua extranjera, principalmente el inglés, entendida como lengua dominante dentro del campo académico y científico.
- La certificación en el manejo de competencias comunicativas en una lengua extranjera es relevante para el desarrollo profesional de los docentes de la Institución.
- El fortalecimiento de la internacionalización del currículo en los diferentes programas académicos, depende de la inclusión progresiva de temáticas en inglés bibliografía, desarrollo de actividades de enseñanza en inglés, del contacto con pares angloparlantes y de la movilidad académica docente.

3.2.3 META: Al finalizar un primer período de cinco (5) años, contados a partir de la aprobación de la presente política, al menos el 45% podrá certificar un nivel A2 en inglés, el 45% del profesorado certificará un nivel B1 en lengua inglesa, un 5% un nivel B2 y el 5% restante certificará un nivel B1 en una lengua diferente al inglés de acuerdo a las necesidades académicas de cada programa.

3.2.4 Responsable: Vicerrectoría Académica

3.3 Estrategia programa de formación en lengua extranjera para egresados

3.3.1 Objetivo

Fomentar la vinculación de los egresados de la Institución en procesos de formación continua en el desarrollo de competencias comunicativas en una lengua extranjera.

3.3.2 Principios de acción

- La oficina de egresados promoverá la formación de los egresados en una lengua extranjera dentro de su programa de formación permanente de egresados.
- El desarrollo de actividades extracurriculares en una lengua extranjera es importante para los egresados de la Institución ya que se brinda una mayor exposición a otros idiomas y se refuerzan conocimientos lingüísticos y culturales.

3.3.3 META: Al finalizar el primer año de establecida la presente política, la oficina de egresados incluirá en su programa de formación permanente de egresados los cursos de lenguas extranjeras, en concurso con el Departamento de Idiomas y la Oficina de Extensión Universitaria y Proyección Social.

3.3.4 Responsables. Oficina de Egresados

3.4 Estrategia de formación en lengua extranjera para el personal administrativo

3.4.1 Objetivo

Promover actividades de formación de competencias comunicativas en una lengua extranjera para el personal administrativo de la Institución

3.4.2 Principios de acción

- La Institución promoverá el desarrollo de competencias comunicativas en una lengua extranjera de su personal administrativo buscando el mejoramiento continuo de la prestación de servicios en las diferentes dependencias.
- Con el apoyo de vicerrectoría administra se busca desarrollar las competencias comunicativas del personal administrativo, a través, de actividades de formación básica e intermedia en una lengua extranjera.

3.4.3 Meta: Al finalizar un primer período de cinco (5) años, y el 15 restante certificará un nivel A1, al menos el 20% podrá certificar un nivel A2 en inglés, el 30% del personal administrativo certificará un nivel B1 en lengua inglesa.

3.4.4 Responsable: Vicerrectoría Administrativa

3.5 Estrategia de formación en lengua extranjera para el personal externo

3.5.1 Objetivo

Promover el desarrollo de competencias comunicativas e interculturales de una lengua extranjera del personal externo de la Institución, respondiendo a necesidades profesionales y académicas.

3.5.2 Principios de acción

- Hacer extensión a la comunidad implica la creación cursos de lenguas extranjeras que le permitan al personal externo obtener niveles de suficiencia acordes al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).
- Para favorecer la inserción del personal externo en un mundo globalizado se adelantarán proyectos de enseñanza de lenguas extranjeras innovadores de alta calidad, respondiendo a las necesidades del mundo actual.

3.5.3 Meta: Al finalizar el primer año de establecida la presente política, la oficina de Extensión Universitaria incluirá en su programa de extensión y proyección social cursos de lenguas extranjeras con el Departamento de Idiomas.

3.4.5 Responsable: Extensión Universitaria y proyección social

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 410
(28 de noviembre de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE LENGUAS EXTRANJERAS

4. EVALUACIÓN PERMANENTE

La presente Política de Lenguas Extranjeras está sujeta a cambios en la medida del avance y prospectiva de la Institución. Igualmente, se evaluará en los procesos de autoevaluación y autorregulación permanente realizados por los programas académicos y el Departamento de Idiomas.

ARTÍCULO 2º. VIGENCIA. La presente Política rige a partir de la fecha y deroga las normas de igual o menor jerarquía que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, el veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).



Mons. LUIS AUGUSTO CASTRO QUIROGA
Arzobispo de Tunja
Presidente del Consejo Superior



ROSA P. AYALA BECERRA
Secretaria General y
Secretaria Consejo Superior